SERVICIOS TELCODATA S.A.

Informe de los Auditores Independientes sobre El Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

Por el año terminado al 31 de diciembre de 2020

SERVICIOS TELCODATA S.A.

Contenido del Informe de los Auditores Independientes sobre el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

Por el año terminado al 31 de diciembre de 2020

SECCIÓN I	-	Informe de los Auditores Independientes			
SECCIÓN II	-	Anexos del Informe de Cumplimiento Tributario			
		PARTE I.	ANEXOS GENERALES		
		A 1	Datos generales		
		A2	Seguimiento de las Observaciones y Recomendaciones sobre Aspectos		
			Tributarios		
		A3	Sistema Contable Informático		
		PARTE II.	ANEXOS DEL IMPUESTO A LA RENTA		
		A4	Detalle de la declaración de impuesto a la renta		
		A5	Conciliación tributaria - diferencias permanentes (ingresos exentos /		
			ingresos no objetos de impuesto a la renta / ingresos sujetos a impuesto		
			a la renta único)		
		A6	Conciliación tributaria - diferencias permanentes gastos no deducibles		
			locales y del exterior / gastos incurridos para generar ingresos exentos		
			/ gastos atribuidos a ingresos no objeto de impuesto a la renta / gastos		
			incurridos para generar ingresos sujetos a impuesto a la renta único		
		A7	Conciliación tributaria - diferencias permanentes (deducciones		
			adicionales)		
		A8	Conciliación tributaria - diferencias temporarias		
		A9	Conciliación tributaria - diferencias permanentes (deducciones		
			adicionales - laborales)		
		A10	Anticipo obligatorio o voluntario de impuesto a la renta		
		A11	Detalle de costos y gastos con empresas inexistentes o fantasmas,		
			personas naturales y sociedades supuestas y/o transacciones		
			inexistentes.		
		A12	Deterioro de los activos financieros correspondientes a créditos		
		7112	incobrables en las instituciones del sistema financiero		
		A13	Depreciación de propiedades, planta y equipo		
		PARTE III	. ANEXOS DE OTROS IMPUESTOS, REVISIONES ESPECÍFICAS Y SECTORES ECONÔMICOS		
		A14	Impuesto a la salida de divisas		
		A15	Operaciones con el exterior		

SECCIÓN III - Reporte del Anexo del Informe de Cumplimiento Tributario

Sector petrolero

Sector minero

A16

A17

SECCIÓN I - INFORME DE LOS	S AUDITORES INDEPENDIEM	NTES



INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

A la Junta de Accionistas y Administración de: **SERVICIOS TELCODATA S.A.**

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de **SERVICIOS TELCODATA S.A.**, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020 y los correspondientes estados de resultados integral, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha y un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas y hemos emitido nuestro informe con fecha 2 de junio de 2021.

En nuestra opinión, los estados financieros y la Información Financiera Suplementaria incluida en los anexos A1, A2, A4 al A10, A12, A13 y A15 al A17 adjuntos de **SERVICIOS TELCODATA S.A.**, al 31 de diciembre de 2020 se presentan razonablemente en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGERCGC15-00003218 publicada en el Registro Oficial No. 660 de diciembre 31 del 2015 y sus reformas.

La información incluida en los anexos A3, A11 y A14 no ha sido sujeta a nuestros procedimientos de auditoría y ha sido preparada y presentada por la Compañía en cumplimiento de lo requerido por el Servicio de Rentas Internas.

Fundamentos de la opinión

Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría - NIA. Nuestras responsabilidades de acuerdo con las referidas normas se describen más adelante en este informe en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la Información Financiera Suplementaria". Somos independientes de **SERVICIOS TELCODATA S.A.** de conformidad con los requerimientos de ética que son aplicables para nuestra auditoría, y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con dichos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión.

La Información Financiera Suplementaria incluida en los anexos A1 al A17 es preparada por la Compañía en cumplimiento de la Resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGERCGC15-00003218 publicada en el Registro Oficial No. 660 de diciembre 31 del 2015 y sus reformas. Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de la Administración de **SERVICIOS TELCODATA S.A.** y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, por lo tanto, no podrá utilizarse para ningún otro propósito ni ser distribuido a otras partes. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe sobre los estados financieros mencionados en el primer párrafo. Nuestra opinión no se modifica por este asunto.



Responsabilidad de la administración por la Información Financiera Suplementaria

La Administración de la Compañía es responsable por la preparación de la Información Financiera Suplementaria incluida en los anexos A1 al A17 de acuerdo a lo establecido en las disposiciones emitidas por el Servicio de Rentas Internas, y del control interno determinado por la Administración como necesario para permitir la preparación de la Información Financiera Suplementaria libre de errores materiales, debido a fraude o error. El cumplimiento por parte de la Compañía de sus obligaciones tributarias, así como los criterios de su aplicación, son responsabilidad de su Administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes.

La Administración de la Compañía es la responsable de la supervisión del proceso de reporte de la Información Financiera Suplementaria de **SERVICIOS TELCODATA S.A.**

Responsabilidad del auditor en relación con la Información Financiera Suplementaria

Nuestro objetivo es obtener una seguridad razonable de si la Información Financiera Suplementaria incluida en los anexos A1, A2, A4 al A10, A12, A13 y A15 al A17 adjuntos están libres de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIA) detectará siempre un error material cuando éste exista. Errores pueden surgir debido a fraude o error y son considerados materiales si, individualmente o en su conjunto, pueden razonablemente preverse que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en la Información Financiera Suplementaria. Una auditoría de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimientos de las normas legales vigentes que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la posición financiera, el resultado de sus operaciones y sus flujos de efectivo.

Como parte de una auditoría efectuada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y efectuamos:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de error material en la Información Financiera Suplementaria incluida en los anexos A1, A2, A4 al A10, A12, A13 y A15 al A17 adjuntos, debido a fraude o error, diseñamos y ejecutamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o vulneración del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son apropiadas y si las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración es razonable.
- Evaluamos el contenido de la Información Financiera Suplementaria, y si éste representa las transacciones y eventos subyacentes de modo que logre su presentación razonable.

Como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, efectuamos pruebas de cumplimiento en relación con las siguientes obligaciones de carácter tributario establecidas en las normas legales vigentes:

- Mantenimiento de los registros contables de la Compañía de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos.
- Conformidad de los estados financieros y de los datos que se encuentran registrados en las declaraciones del impuesto a la renta, retenciones en la fuente, impuesto al valor agregado y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal con los registros contables mencionados en el punto anterior.
- Declaración del impuesto a la renta y pago del impuesto al valor agregado. La Compañía por la naturaleza de sus operaciones no presenta declaraciones del Impuesto a los Consumos Especiales.
- Aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento y en las Resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del impuesto a la renta e impuesto al valor agregado.
- Presentación de las declaraciones como agente de retención, y pago de las retenciones a que está obligada a realizar la Compañía de conformidad con las disposiciones legales.

El cumplimiento por parte de **SERVICIOS TELCODATA S.A.**, de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de su Administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes.

Otros Asuntos

En base a la revisión efectuada en los anexos: A1, A2, A4 al A10, A12, A13 y A15 al A17, informamos que no se han identificado comentarios relacionados con el impuesto a la renta, retenciones en la fuente e impuesto al valor agregado.

De acuerdo con lo requerido en la Resolución del Servicio de Rentas Internas (SRI) NAC-DGERCGC15-00003218 publicada en el Registro Oficial No. 660 de diciembre 31 del 2015 y sus reformas, hemos cargado la información requerida en el Sistema de Diferencias del Informe de Cumplimiento Tributario que el SRI mantiene en su página web, la cual surge de los registros contables y demás documentación que nos fue proporcionada y son responsabilidad de la Administración de **SERVICIOS TELCODATA S.A.**, el resultado de la carga se presenta en la Sección III de este informe.

SC - RNAE No. 643

Carlos Mera Alvarado Socio

Guayaquil, 13 de julio de 2021.



